

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS NECESARIOS PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN, A.C."**

**G L O S A R I O**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.

- III. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante Acuerdo CG/AC-0110/2024 aprobó los Lineamientos para la Constitución y Registro de nuevos Partidos Políticos Locales en el Estado de Puebla.
- V. En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabeceras en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente; y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0001/2025.
- VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General estableció el horario de labores de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- VII. En sesión ordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General se pronunció respecto a la procedencia de los avisos de intención presentados por diversas organizaciones ciudadanas, con motivo del procedimiento de constitución y registro de nuevos partidos políticos locales 2025-2026, a través del Acuerdo CG/AC-0042/2025.
- VIII. Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril de la presente anualidad, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el Proceso Extraordinario.
- IX. En sesión especial celebrada el día treinta de julio del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0053/2025, a través del cual, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como SCM-JDC-225/2025 y SCM-JDC-227/2025 Acumulados.

- X.** En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el Consejo General se pronunció respecto de la Agenda Total de Asambleas presentada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", a través del Acuerdo CG/AC-0062/2025.

Es importante señalar que, en el Considerando 4 del Acuerdo citado en el párrafo inmediato anterior, se facultó a la Junta Ejecutiva para que, en caso de así requerirse y a fin de optimizar las labores del Instituto, habilite los días y horas inhábiles que considere pertinentes.

- XI.** En fecha trece de octubre del dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el C. Juan Carlos Cadena Santos, en su carácter de Presidente de la Organización Ciudadana, en el cual informa y remite el Formato de Reprogramación de Asamblea (FRA), con el objetivo de solicitar la reprogramación de dos asambleas distritales.
- XII.** A través del Memorándum IEE/DPPP-0685/2025, suscrito en fecha catorce de octubre de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas remitió al Secretario Ejecutivo el análisis respecto de la solicitud de reprogramación de dos asambleas distritales de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", con la finalidad de aprobar la reprogramación de las asambleas señaladas en el análisis en cita.
- XIII.** En seguimiento a lo relatado en antecedentes previos, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum IEE/SE-2536/2025 de fecha quince de octubre del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se sometiera a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva, la habilitación de días y horas inhábiles que resulten necesarios para efectos de la celebración de asambleas de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", en la sesión correspondiente para determinar lo conducente.
- XIV.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha dieciséis de octubre del año en curso, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día dieciséis de octubre del año que transcurre, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

## **CONSIDERANDOS**

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. De conformidad con el artículo 93, fracción XL del Código, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
4. El artículo 95, fracción VIII del Código, dispone que la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las atribuciones que le confiera el Consejo General y la Consejera Presidenta conforme al Código de la materia y disposiciones aplicables.
5. De acuerdo con el artículo 165 del Código, los órganos electorales determinarán su horario de labores de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.
6. El artículo 88 del Reglamento Interior, establece que el personal desarrollará la jornada de trabajo de conformidad con las disposiciones que se establecen en el Reglamento en cita, considerando siempre la excepción que se presenta durante el Proceso Electoral en que todos los días y horas son hábiles, para lo cual, se estará a las modificaciones de horario de labores que disponga el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, considerando que la jornada laboral deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el artículo 90 del Reglamento Interior, señala que el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva fijará los horarios de labores tomando en cuenta las necesidades y la naturaleza de las actividades del Instituto.

Cabe indicar que, el artículo 96 del Reglamento Interior, dispone que el personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso.

Además, el artículo 98 del Reglamento Interior, indica cuáles son los días de descanso obligatorio excepto durante proceso electoral.

**IEE/JE-059/2025**

En ese sentido, y tal como se ha citado en el apartado de antecedentes de este documento, el Consejo General se pronunció respecto a la Agenda Total de Asambleas presentada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", a través del Acuerdo CG/AC-0062/2025, estableciendo en su considerando 4, lo que a la letra se inserta:

"...

*Instruir a la Junta Ejecutiva del Instituto, tomando en cuenta las necesidades de esta Autoridad Electoral, para que en caso de así referirse y a fin de optimizar las labores que le corresponden, habilite los días y horas inhábiles que considere pertinente.*

..."

Ahora bien, relacionado con lo anterior y en atención a la solicitud del C. Juan Carlos Cadena Santos, en su carácter de Presidente de la Organización Ciudadana, en el cual, informó y remitió a este Instituto el Formato de Reprogramación de Asamblea (FRA), con el objetivo de solicitar la reprogramación de dos asambleas distritales; teniéndose que dicha solicitud fue analizada por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto e informada al Secretario Ejecutivo mediante el memorándum IEE/DPPP-0685/2025, tal y como se refirió en el apartado de antecedentes de este Instrumento.

Derivado del análisis mencionado en el párrafo que antecede, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 25 y 26 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Nuevos Partidos Políticos Locales en el Estado de Puebla, se desprendió como resultado que la propuesta de reprogramación de asambleas distritales y de la información anexa a la solicitud, se concluyó por parte de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto que se cumplen con los extremos normativos y documentos para declarar procedentes los cambios de fecha y hora de las Asambleas a realizarse en los Distritos 15 y 24 por la Organización Ciudadana.

Aunado a lo anterior y derivado de lo informado por la mencionada Dirección, el Secretario Ejecutivo en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo CG/AC-0062/2025 y a razón de la reprogramación solicitada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", procedió a realizar los trámites administrativos correspondientes, a fin de generar las condiciones necesarias para la realización de la asamblea.

Es importante señalar que, el Instituto tiene la obligación constitucional de garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como facilitar los procedimientos democráticos que permita a la organización ciudadana desarrollar sus procesos asamblearios en condiciones óptimas de participación, accesibilidad y transparencia, habilitando días y horas que ordinariamente son inhábiles para asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos para su funcionamiento institucional.

**IEE/JE-059/2025**

No debe pasar desapercibido que, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, en los términos que establezca la ley. Esta disposición constitucional se complementa con el derecho fundamental de asociación política consagrado en el artículo 9° Constitucional, que garantiza a la ciudadanía el derecho de asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 29, 30, 31, 32 y demás relativos, establece las facultades de los organismos públicos locales electorales para organizar los procesos electorales y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales, incluyendo la obligación de facilitar los procedimientos necesarios para que las organizaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades constitutivas y asamblearias.

De igual forma, el Código complementa este marco normativo estableciendo las competencias específicas del Instituto para supervisar, acompañar y facilitar los procesos desarrollados por organizaciones ciudadanas, incluyendo la facultad de habilitar días y horarios especiales cuando las circunstancias lo ameriten para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

No es óbice indicar que, las asambleas constitutivas de las organizaciones ciudadanas constituyen actos fundamentales del ejercicio democrático y de la participación política ciudadana; en ese tenor, la organización ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN, A.C." representa la materialización del derecho fundamental de asociación política y participación ciudadana, constituyendo un acto relevante en el fortalecimiento del sistema democrático estatal.

Las asambleas de la organización en cita, no solo constituyen eventos organizativos internos, sino manifestaciones concretas del ejercicio de derechos constitucionales que requieren el apoyo y facilitación institucional por parte de este Instituto.

El desarrollo de estas asambleas en días y horas que garanticen la máxima participación ciudadana representa un imperativo democrático que trasciende las consideraciones administrativas ordinarias, ya que su impacto se extiende al fortalecimiento de la cultura democrática, la participación ciudadana y el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales.

Ahora bien, el horario laboral ordinario del Instituto, establecido de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, responde a las necesidades administrativas regulares de la institución y resulta adecuado para el desarrollo de las actividades operativas cotidianas. Sin embargo, este horario presenta limitaciones significativas para la celebración de asambleas ciudadanas que requieren la participación masiva de

**IEE/JE-059/2025**

personas que, en su mayoría, desarrollan actividades laborales, educativas o comerciales durante estos periodos.

En tal sentido y derivado de la experiencia democrática, se demuestra que la participación ciudadana en asambleas, consultas y procesos participativos alcanza sus niveles óptimos cuando se desarrolla en horarios y días que faciliten la asistencia del mayor número posible de personas interesadas. Los días sábados, domingos y horas vespertinas o nocturnas tradicionalmente registran mayor afluencia ciudadana en este tipo de eventos participativos.

La habilitación de días y horas especiales constituye una medida de inclusión democrática que garantiza que factores como los horarios laborales, las obligaciones educativas o las responsabilidades familiares no se conviertan en barreras para el ejercicio de los derechos político-electorales y la participación en los procesos asamblearios.

Bajo ese orden de ideas, el Consejo General en uso de sus atribuciones facultó a la Junta Ejecutiva para habilitar los días y horas inhábiles que considere pertinentes cuando las circunstancias relacionadas con el ejercicio de la función electoral lo ameriten. Esta facultad encuentra sustento en la naturaleza de servicio público de la función electoral y en la obligación institucional de garantizar las condiciones óptimas para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

La habilitación de días y horarios especiales genera múltiples beneficios para el fortalecimiento de la participación democrática: incrementa significativamente las posibilidades de asistencia ciudadana, elimina barreras temporales para la participación, demuestra el compromiso institucional con la facilitación de los procesos democráticos, fortalece la legitimidad de las asambleas mediante la mayor representatividad, y contribuye al desarrollo de una cultura de participación ciudadana más inclusiva y accesible.

Adicionalmente, esta medida proyecta una imagen institucional positiva de apertura, flexibilidad y compromiso con la democracia participativa, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones electorales y demostrando que el Instituto prioriza la facilitación de los procesos democráticos por encima de las consideraciones administrativas rutinarias.

La habilitación materia del presente instrumento, se desarrollará bajo estrictos protocolos de control que garanticen el uso adecuado de las instalaciones, la presencia del personal técnico necesario, la generación de la documentación correspondiente y el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y transparencia requeridas para este tipo de eventos, así como el debido respeto a los derechos laborales del personal de este Instituto.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva en cumplimiento a la facultad otorgada por el Consejo General, y una vez informada de las actividades que se realizarán en las fechas aprobadas por el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-0062/2025, así como aquellas que pudieran suscitarse de alguna reprogramación, para la celebración de asambleas de la organización ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN, A.C.", habilita el horario posterior a las dieciséis horas en el caso de días hábiles, así como también habilita los días sábados y domingos que resulten necesarios para efectos de la celebración de asambleas de la organización ciudadana en cita, desde la fecha de emisión del presente acuerdo, y hasta el día 31 de enero del año 2026, fecha en que concluirá el periodo de realización de asambleas de la organización mencionada.

No obstante, y atendiendo a que el Instituto no se encuentra en Proceso Electoral, se deberán respetar los días inhábiles diferentes a los señalados en el párrafo que precede, considerados en el Reglamento Interior, así como el periodo vacacional que apruebe la Junta Ejecutiva, en caso, de que dichos días coincidan con la programación prevista para el desarrollo de asambleas, pudiendo ser reprogramadas por la organización ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN, A.C."

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Secretaría Ejecutiva, para hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, habilita los días y horas inhábiles que resulten necesarios para efectos de la celebración de asambleas de la Organización Ciudadana denominada "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN, A.C.", en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

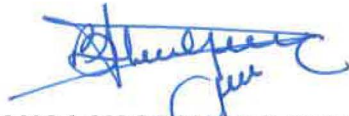
**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario Ejecutivo, para hacer de conocimiento este documento a las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, en términos del considerando 6 del presente documento.

**IEE/JE-059/2025**

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**